

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **116**

Fecha: **24/09/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
8001 40 03 005 2017 00669	Ejecutivo Mixto	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL IPS	CLINICA BUCARAMANGA SA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	25/09/2020	29/09/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **24/09/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



175
Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

EJECUTIVO

RADICACIÓN No.680014-003-005-2017-00669-01 (X.J.) J1

DEMANDANTE: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL IPS.

DEMANDADO: CLINICA BUCARAMANGA S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 1 cuaderno con 174 folios. Para lo que estime proveer.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita la adjudicación del bien prendario (200.000 acciones que la Clínica Bucaramanga S.A en liquidación tiene en la Clínica de Urgencias Bucaramanga S.A de conformidad a lo señalado en el Art. 467 del C.G.P, este Despacho **NO ACCEDE** a dicha petición, como quiera que el acreedor prendario debió desde un principio demandar la adjudicación de los bienes prendarios, tal como lo dispone el Art. 467 del C.G.P, en consecuencia lo que se sigue y si fuera procedente, es lo dispuesto por el legislador en el inciso 2 del Art. 451 del C.G.P.

Finalmente, INFORMESE a las partes y terceros intervinientes que sus memoriales y/o comunicaciones deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 110** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de septiembre de 2020**

RECURSO DE REPOSICION. RAD 2017-669

MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE <marticamendoza@hotmail.com>

Dom 20/09/2020 9:27 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE <marticamendoza@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (15 KB)

RECURSO DE REPOSICION VS AUTO QUE NEGÓ ADJUDICACION DE ACCIONES 2017 -669.docx;

REF: PROCESO EJECUTIVO - ACCION MIXTA. Rad. 2017-669
GARANTIA REAL: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA
Dte: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENSTAR SOCIAL S.A.
FUNDAMEP. NIT 800.050.068 -6
Dda.: CLINICA BUCARAMANGA S.A. hoy en LIQUIDACION
NIT 890.200.138 -5

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA
SU AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ANEXO EL DOCUMENTO DEL ASUNTO.

Cordialmente,

Abg. MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE

C.C. No. 37'816.191 de Bucaramanga

T.P. No. 82.320 del C. S. J.

FE

177

MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE
ABOGADA

Sr.

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO - ACCION MIXTA. Rad. 2017-669
GARANTIA REAL: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA
Dte: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENSTAR SOCIAL S.A.
FUNDAMEP. NIT 800.050.068 -6
Dda.: CLINICA BUCARAMANGA S.A. hoy en LIQUIDACION
NIT 890.200.138 -5

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA
SU AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE identificada con la C. C. No. 37`816.191 expedida en Bucaramanga, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 82.320 del C. S. J. en mi condición de apoderada judicial de la FUNDAMEP, dentro del término legal presento RECURSO DEREPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA SU AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, sobre los siguientes fundamentos:

Equivocadamente – y ofrezco disculpas- fundamente la solicitud de la adjudicación de las 200.000 acciones que se encuentran debidamente embargadas, secuestradas y valuadas en el Art 467 del C. G. P., pues este artículo corresponde a la Institución jurídica de la " Adjudicación o realización especial de la garantía real", cuando lo que nos convoca en este estrado judicial es un Proceso Ejecutivo – Acción Mixta con Garantía Prendaria.

Hoy presento los Recursos de la referencia en razón a que sin perjuicio de mi equivocación, su juzgado desconoce el Art. 142 del Código de Comercio que señala:

ARTÍCULO 142. <EMBARGO DE ACCIONES>. Los acreedores de los asociados podrán embargar las acciones, las partes de interés o cuotas que éstos

178

tengan en la sociedad y provocar su venta o adjudicación judicial como se prevé en este Código y en las leyes de procedimiento.

Así, con fundamento en el art 142 del C. G. P. reitero mi solicitud de la Adjudicación de las 200.000, Reponiendo su auto de fecha 15 de septiembre de 2020, o en subsidio conceder el Recurso de Apelación.

Con toda atención,

MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE

C. C. No. 37'816.191 expedida en Bucaramanga

T. P. No. 82.320 del C.S.J.

RAD. J5-2017-669

179

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIOS 176 AL 178 DEL CUADERNO No. 1, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE, (VISIBLE A FOLIO 175) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 116), HOY VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario